III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1844

ACUERDO de 15 de enero de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia se ha producido el cese de todos los miembros electos con categoría de Juez, titulares y sus correspondientes sustitutos, por haber ascendido a la categoría de Magistrado en distintas fechas; se hace preciso, en consecuencia, efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151 y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial de 12 de abril de 1989 y de 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de enero de 1992, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia.

del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia.
Las elecciones se llevarán a cabo el día 5 de marzo.
Segundo.-Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las instrucciones aprobadas por el Pleno de este Consejo en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá, en cuanto resulte aplicable, la legislación electoral general.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

1845 REAL DECRETO 24/1992, de 17 de enero, por el que se indulta a don José Ruiz Ortega.

Visto el expediente de indulto de don José Ruiz Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Almeria, en sentencia de 14 de diciembre de 1990, a las penas de 150.000 pesetas de multa, privación del permiso de conducir por tres años y dos meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante ese tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de enero de 1992,

Vengo en conmutar a don José Ruiz Ortega la pena impuesta de arresto mayor, por la de multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma y la impuesta en sentencia sean abonadas en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO 1846 REAL DECRETO 25/1992, de 17 de cnero, por el que se indulta a don Manuel Límia Medina.

Visto el expediente de indulto a don Manuel Limia Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, en sentencia de 11 de julio de 1990, le condenó, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de enero de 1992,

Vengo en indultar a don Manuel Limia Medina del resto de la pena privativa de libertad, pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena

condena

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

1847 REAL DECRETO 26/1992, de 17 de enero, por el que se indulta a don Francisco Javier Cabielles Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Cabielles Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 7 de abril de 1989, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, y en sentencia de 30 de junio de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, en ambos casos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejó de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 1992.

Vengo en indultar a don Francisco Javier Cabielles Gómez del resto

Vengo en indultar a don Francisco Javier Cabielles Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

1848 REAL DECRETO 27/1992, de 17 de enero, por el que se indulta a don Valentín Cañas Garcia-Ballesteros.

Visto el expediente de indulto de don Valentín Cañas García-Ballesteros, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 26 de marzo de 1987, a la pena de dos años de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 1992.

Vengo en conmutar a don Valentín Cañas García-Ballesteros la pena

Vengo en conmutar a don Valentín Cañas García-Ballesteros la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condene.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO